



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.



1814 y 1815



Maria Guixeres viuda de Pedro Juan
 Janamillo en los autos con d.^o Juan Aldrey p.^o l.^o
 tida de p.^o y p.^o deducido digo q^e en esta Ca
 sa se hizo publicacion de provansas y se dio tra
 tado a las partes p.^o su orden p.^o alegar de vic
 provado: a este efecto lo saco la Contraria
 y los rehene en su poder a se el espacio
 mas de seis meses sin q^e dentro de ellos ha
 sido posible el q^e las despacha sin embargo de
 repetidos apremios q^e se han librado: el pro
 so es solo uno y cada volumoso: desuerte q^e
 un solo dia puede instruirse el retrado y
 del mismo forma su aboato; pero como
 q^e se intenta es demorar la causa; teme
 inquietu y violenta y q^e a pesar de mi e
 recomendable de viudedad me denegare
 Oficios de justicia p.^o fatigarme de
 y arandore mis derechos y acci
 se amu pobre hija menor y enferma (es de
 asu curador) un litis odioso y pesado q^e ete
 mi testamentaria; ve aqui talas los
 habiles q^e me inflare Aldrey y los

1814
 1815

CA-101
 CAS 172
 DCX 3279
 A. 1

tocan a V.S. remediarlos en Exercicio
justificacion librando la mas seria prouida
y etica prouidencia p^a q^d se saquen los de
la materna caso de rigoroso apremio de
parte o lugar donde estuviere. Con escrito
sin el y fecha seme entrepura p^a instrum^{to}
me alegato pues de otra forma es intem^{per}
nabile esta instancia p^a lo q^d

A V.S. pido y Suplico se sirva libran la prouida
cia q^d solicito y espero de su notoria jus
tificacion con costas y \$

D. Maxia Gutierrez de gaeve
do y seballoz

En apremio. Lima 27. de En. de 1814.

Savalle

S

Proveyo y firmo el Decreto q. precede el S. D.
Juan Savalle Cavallero del orden de Alcan
tara Capitan del Batallon del Numero
y Alcalde constitucional de esta Ciudad
y su jurisdiccion p^a su llaq. en el d. de
sufha —

Secretario